GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
FOLIO Nº 005

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO Nº 021-2014-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 25 de Marzo 2014.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día diecinueve de Marzo del año dos mil catorce, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales. Se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece en su artículo 39º que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la literal d) del artículo 35º de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia exclusiva de los Gobierno Regionales, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, en concordancia con el literal h) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia Constitucional, para fomentar la competitividad, las inversiones y financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructuras de alcances e impacto regional;

Que, la Ley Nº 27293, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión: norma que en su artículo 4º prescribe que todos estos proyectos se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo;

Que, el numeral 1) del Decreto Supremo Nº 221-2006-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, define como Proyecto de Inversión Pública a toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; en el numeral 3) del artículo 5º estipula que cada Gobierno Regional y Local agrupa a las entidades y empresas que le pertenecen o estén bajo su administración. Tienen la responsabilidad de formular y evaluar los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a sus fines y competencias, según su nivel de Gobierno;

Que, la necesidad de mejora de calidad de vida de la población es una necesidad que involucra a los gobiernos desarrollar actividades con el fin de minimizar los impactos negativos, los cuales ameritan la ejecución de proyectos que beneficien a las poblaciones más vulnerables de nuestra región, en tal medida el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, un importante desafío para todo gobierno es garantizar el acceso de toda la población a servicios de agua potable y saneamiento, reconociendo la importancia que tienen para el cuidado de la salud pública, la superación de la pobreza, la dignidad humana, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente;

Que, el Saneamiento Básico Integral es el conjunto de acciones técnicas socioeconómicas de salud pública que tiene por objetivo alcanzar niveles crecientes de salubridad ambiental; comprende el manejo sanitario del agua potable, las aguas residuales y excretas, los residuos sólidos y el comportamiento higiénico que reduce los riesgos para la salud y previene la contaminación; asimismo tiene por finalidad la promoción y mejoramiento de las condiciones de vida urbana y rural generando así una mejor salubridad para todos los habitantes.

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 021-2014-G.R.PASCO/CR

Que, el Saneamiento Básico Integral, otorga las intervenciones para el abastecimiento de agua potable, alcantarillado y disposición de excretas, recolección y disposición de residuos sólidos con la finalidad de mejorar y mantener la salud de la población; así mismo juega un papel importante en la prevención de enfermedades, del mismo permite determinar las alternativas para la identificación y solución de problemas de saneamiento en las comunidades, promoviendo un manejo adecuado de agua y una disposición correcta de residuos sólidos;

Que, uno de los problemas emergentes y de inmediata atención es el foco de contaminación en la provincia de Oxapampa y sus 8 distritos ya que a falta de un verdadero Saneamiento Básico se produce una serie de enfermedades en la población, siendo la parte más afectada y vulnerable la niñez; en esa medida se tiene un listado de varios proyectos que deben ejecutarse como: "CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE DE CIUDAD CONSTITUCION", "RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO", "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE SAN ANTONIO, ALTO LORENCILLO, LORENCILLO Y NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ-OXAPAMPA-PASCO", "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE CACAZU, DISTRITO DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO", "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO ZUNGAROYALI, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ-OXAPAMPA-PASCO", " CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SITEMAS DE AGUA Y DESAGUE DE PUERTO BERMÚDEZ, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ-OXAPAMPA-PASCO", entre otros, los cuales exigen una voluntad y compromiso no solo del sector, sino también entorno político social y económico, a fin de que merezcan una atención prioritaria que la situación demanda;

Que, basado en la igualdad de oportunidades, se hace necesario que las políticas públicas sean efectivas para los proyectos de agua potable y saneamiento, toda vez que la precariedad operativa y la debilidad institucional no ha merecido la atención ni la prioridad que la situación demanda, lo cual hace difícil el avance y la consecución de la ejecución de los proyectos de saneamiento; en tal medida en la presente sesión se realiza la petición de que se Declare de Necesidad Publica y de Interés Regional la ejecución de los proyectos de Saneamiento Básico de la provincia de Oxapampa y sus Ocho distritos; el mismo que luego de puesto a consideración del pleno es aprobado por unanimidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR de **Necesidad Pública e Interés Regional la ejecución de los proyectos de Saneamiento Básico de la provincia de Oxapampa y sus Ocho distritos**; para lo cual es indispensable realizar gestiones efectivas de parte de las autoridades regionales, locales y demás entes competentes.

SEGUNDO.- DISPONER , que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco tome las acciones correspondientes para lograr la ejecución de los proyecto de Saneamiento Básico de la provincia de Oxapampa y sus Ocho distritos, con la única finalidad de generar el desarrollo y progreso de la provincia de Oxapampa.

TERCERO.- DISPONER a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Pasco, llevar a cabo las gestiones necesarias y realizar acciones tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional

POR TANTO: Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL PASCO CONSEJO REGIONAL

ZENON ESPINOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL